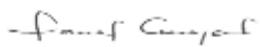


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Se anexa escrito de subsanación. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2020, la secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Diana Mabel Bedoya Franco vs. Britt Colombia SAS. Rad. 2020-00016-00.

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, el Juzgado RESUELVE:

**INTERLOCUTORIO 1337**

- 1.-TENGASE por subsanada la demanda.
- 2.-ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Diana Mabel Bedoya Franco contra Britt Colombia SAS.
- 3.-NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 1149 de 2007 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.
- 4.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.
- 5.-REQUERIR a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.
- 6.-RECONOCER personería al abogado Julio César Torrews Bastidas, identificado con la C.C. 16626235 y con TP. 34183, para que actúe como apoderado de la parte actora.  
(jlco)

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa7adf7c4106e510a76c2bc8ba0885e78bb7b15e972b9225fa578da4c1b9072d**

Documento generado en 09/11/2020 04:57:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**